



Comisión Estatal para la
Atención y Protección de
los Periodistas

Programa Anual de Auditoría 2025

Enero 2025

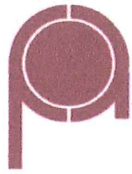


Comisión Estatal para la
Atención y Protección de
los Periodistas

Programa Anual de Auditoría 2025

Índice

I	Introducción	1
II	Marco Normativo	2
III	Consideraciones al Programa Anual de Auditoría	8
IV	Programa Anual de Auditoría	10



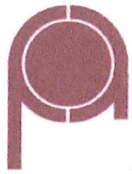
I Introducción

Los Órganos Internos de Control están facultados para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según su ámbito de competencia; así como para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos e implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Dicha revisión, efectuada preponderantemente a través de las auditorías, a fin de determinar si las acciones llevadas a cabo por el Ente sujeto a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

En primera instancia, el Programa Anual de Auditoría 2025, se ha determinado atendiendo el ámbito de competencia de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el origen de los recursos que ejerce la misma; en este sentido, por tratarse de Participaciones Federales, una vez que concluye el ejercicio, la facultad de revisión le corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En segundo término, se consideró lo establecido en la Ley General de Archivo, por cuanto hace a que los Órganos Internos de Control, deben integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.



II Marco Normativo

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109, fracción III, párrafos quinto y sexto.

"...

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

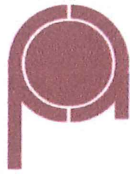
Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior..."

b) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 76 Bis, párrafo sexto.

"...

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las



que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado.

...”

c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 42.

“Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

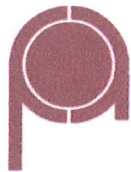
Asimismo, el Sistema Nacional de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.”

Artículo 43.

“Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.”

Artículo 45.

“Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:



I. *Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;*

...

III. *Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental."*

d) Ley General de Archivos

Artículo 12.

"...

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo."

e) Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

Artículo 26.

"La Contraloría de la Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas contará con autonomía técnica y de gestión para cumplir con las funciones de control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión, así como con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción."



Artículo 27

"La Contraloría de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

...

II. Comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;

...

V. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la Comisión, así como inspeccionar el manejo y custodia del gasto público e ingresos del mismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;

VI. Vigilar que las normas, procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados;

...

VII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre la Comisión y las dependencias federales, estatales o municipales, así como con otros organismos y asociaciones;

VIII. Elaborar el programa anual de auditoría interna, de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos financieros;

IX. Vigilar que los recursos asignados a la Comisión se utilicen exclusivamente para los fines a que estén destinados;



X. Vigilar que la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, se conduzca bajo criterios de eficiencia, austeridad y disciplina presupuestaria;

XI. Actuar en coordinación con las áreas administrativas para verificar que se cumpla con la normatividad en el ejercicio del gasto;

...

XIII. Realizar, a las áreas administrativas de la Comisión, auditorías financieras, operacionales, de resultado de programas y de legalidad, tomando las acciones legales a que haya lugar en caso de hallar irregularidades;

...

XIX. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;

..."

f) Lineamientos para la Mejora Institucional en Materia de Fiscalización

"1 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas profesionales son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Asimismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.

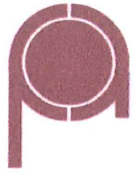
Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben privilegiar el aspecto profesional, técnico, metodológico y de gestión en el desarrollo de sus labores; a efecto de propiciar condiciones adecuadas para que su trabajo se convierta en un factor de confianza en el ejercicio de sus funciones. Además, deberán realizar el trabajo de manera ordenada,



sistemática y eficaz; tomando como referencia estándares reconocidos internacionalmente y con ello garantizar la oportunidad y pertinencia de los hallazgos, a fin de mejorar la gestión gubernamental.

En el ámbito internacional, la aplicación de normas profesionales de auditoría es el medio para garantizar la consistencia técnica en el proceso de fiscalización y auditoría, así como para generar seguridad razonable de que los informes emitidos son objetivos e imparciales. Su adopción es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental sean consistentes, de alta calidad y conforme a las mejores prácticas.

Por lo anterior, resulta fundamental que los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental implementen, en el desempeño de sus labores, las normas profesionales de auditoría que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.”



III Consideraciones del Programa Anual de Auditoría

En la determinación del Programa Anual de Auditoría, principalmente se consideró lo siguiente:

- La administración y ejercicio de los recursos públicos como factores susceptibles de riesgo.
- Que los recursos que ejerce la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, corresponden a Participaciones Federales y que es facultad de la Auditoría Superior de la Federación la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente.
- La atribución de los Órganos Internos de Control de vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivo e integrar auditorías archivísticas.
- Las áreas de oportunidad identificadas en las auditorías realizadas a los ejercicios 2023 y 2024.
- Los tipos de auditoría que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Los recursos humanos de los que dispone la Contraloría.

En el contexto de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la labor de los Entes Fiscalizadores, puede clasificarse en tres vertientes principales:

1. Auditoría financiera

Aquellas evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

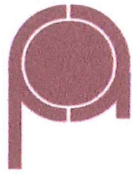


2. Auditoría de cumplimiento

Buscan determinar en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

3. Auditoría de desempeño

Se enfoca en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora.



IV Programa Anual de Auditoría

El Programa Anual de Auditoría que se detalla a continuación tiene como objetivo presentar los rubros y áreas sujetas a fiscalización, a fin de verificar la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, asignados a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el cumplimiento de la Ley General de Archivos.

Clave	Denominación	Tipo	Periodo de Realización	Área Auditada
C/AUD/01/2025	Auditoría Archivistica	Cumplimiento	Junio –Agosto.	1. Unidad Coordinadora de Archivos. 2. Áreas generadoras de información.
C/AUD/02/2025	Gestión Financiera	Cumplimiento	Agosto - Noviembre	1. Dirección de Administración.

Se estima que este Programa Anual de Auditorías, contribuya a:

1. Incrementar la eficacia y eficiencia en los procesos y operaciones.
2. Identificar actos u omisiones que representen un riesgo para alcanzar los objetivos institucionales.
3. Identificar áreas de oportunidad en las que sea factible realizar acciones de mejora.
4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas y prevenir desviaciones.